

SOLICITUD EMISIÓN CRÉDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE

Fecha  Año  Mes  Día  Ciudad

Cuenta Corriente Ahorros No.

40 A	Forma de Crédito	Intransferible	Transferible	
20	Referencia (Uso Exclusivo del BANCO)	31 D	Válido Hasta <input type="text"/> Días Fecha de Emisión <input type="text"/>	
50	Ordenante.			
Nombre o Razón Social		C.C. / NIT <input type="text"/>		
Dirección		Teléfono <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>	
59	Beneficiario.			
Nombre o Razón Social		<input type="text"/>		
Dirección		País y Ciudad <input type="text"/>		
Correo Electrónico		Teléfono <input type="text"/>		
Condiciones del Crédito.				
32 B	Moneda	Valor en Números <input type="text"/>		
39 B	Permite tolerancia de	% para mas y del <input type="text"/>	% para menos <input type="text"/>	
Forma de Pago				
<input type="checkbox"/> A la Vista <input type="checkbox"/> Pago Diferido <input type="checkbox"/> Por Aceptación <input type="checkbox"/> Pago Mixto <input type="checkbox"/> Por Negociación A <input type="text"/> días fecha documento de transporte.				
Condiciones de Embarque.				
44 P	Embarques Parciales	<input type="checkbox"/> Permitidos <input type="checkbox"/> No Permitidos	43 T Transbordos <input type="checkbox"/> Permitidos <input type="checkbox"/> No Permitidos	
44 A	Puerto de Embarque	44 B	Puerto de Destino <input type="text"/>	
44 C	Fecha Límite de Embarque	Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/>	Término de Negociación <input type="checkbox"/> F.O.B. <input type="checkbox"/> C.I.F. <input type="checkbox"/> C.F.R. <input type="checkbox"/> F.C.A. <input type="checkbox"/> Otro <input type="text"/>	
45 A	Descripción Breve de la Mercancía.			
46 A	Documentos Requeridos para el Pago.			
Descripción	Cantidad		Conocimiento de embarque marítimo limpio a bordo.	Guía aérea
	Original	Copias		
Factura Comercial Firmada	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Carta porte internacional por carretera	Otro <input type="text"/>
Documento de Transporte	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Consignado a la <input type="text"/>	
Lista de Empaque	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Orden de <input type="text"/>	
Certificado de Origen	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Notificar a <input type="text"/>	
Certificado de Análisis	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Póliza de Seguro	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Certificado de Seguro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Marcando Fletes: <input type="checkbox"/> Al cobro <input type="checkbox"/> Prepagados	
Carta Aviso de Embarque para Compañía de Seguros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Nombre y Dirección Compañía Aseguradora: <input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Copia carta de remisión de documentos originales, enviados por:	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Banco Corresponsal a Banco GNB Sudameris	Beneficiario al Ordenante
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Remitidos por D.H.L. o Courier Equivalente)	
47 A	Condiciones Adicionales.			
71 B	Todos los gastos y comisiones fuera de Colombia son por cuenta de <input type="text"/> Ordenante <input type="text"/> Beneficiario			
48	Se aceptan documentos con más de 21 días después de la emisión del documento de transporte, pero dentro de la validez del crédito			
	Si <input type="text"/> No <input type="text"/>			
49	Instrucciones de confirmación <input type="text"/> Confirmada <input type="text"/> Avisada <input type="text"/>			

Solicitamos financiación a  días fecha documento de transporte, o  días vencimiento aceptación o pago diferido o  días fecha desembolso.

Moneda financiación  Sin Financiación

Firma Y Sello del Cliente

Nombre

Documento de Identificación

Nota: Si el solicitante es persona jurídica, debe firmar el Representante Legal.

SOLICITUD EMISIÓN CRÉDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE

Condiciones Generales para la Emisión de Créditos Documentarios.

1. El Banco no asume ninguna obligación ni responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la demora y/o pérdidas que pudieran sufrir en la transmisión, despachos, cartas o documentos, ni en cuanto al retraso, mutilación y otros errores que se puedan producir en la transmisión de cables, telegramas o télex.
2. El Banco no asume ninguna obligación ni responsabilidad en cuanto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsificación o valor legal de documento alguno, ni en cuanto a las condiciones generales y/o particulares estipuladas, en los documentos sobreañadidos a los mismos; tampoco asume ninguna obligación ni responsabilidad en cuanto a descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, entrega, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos, ni tampoco en cuanto a la buena fe de los actos y/u omisiones, solvencia, cumplimiento de las obligaciones, reputación del expedidor, de los portadores o de los aseguradores de las mercancías, o de cualquier otra persona quienquiera que sea.
3. Si por cualquier circunstancia la mercancía objeto de este crédito fuese almacenada, nos comprometemos solidariamente a pagar al Banco los derechos correspondientes de almacenaje, prima de seguro y otros gastos antes de retirar la mercancía.
4. Pasados veinte (20) días desde que haya sido desembarcada la mercancía materia de este crédito, previo aviso de que trata el artículo 102 de la Ley 45 de 1923, podrá el Banco proceder a hacer rematar mercancías si no le hubieren sido pagadas las sumas debidas por concepto del crédito, sin perjuicio de las demás acciones legales a que tenga derecho el Banco.
5. El Banco tendrá facultad para admitir dichas entregas a cuenta del reembolso total y conceder el retiro de lotes parciales de la mercadería, y ello no comportará novación, modificación o renuncia de sus derechos, los que podrá ejercitar en cualquier momento, no obstante esa concesión.
6. Quienes suscribimos este documento aceptamos en forma expresa las normas contenidas en él y las relacionadas con las "CONDICIONES GENERALES PARA LA EMISIÓN DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS" y nos obligamos solidaria y mancomunadamente a pagar al Banco GNB Sudameris la cantidad por la cual se haya utilizado el crédito, así como los gastos, intereses y diferencias por fluctuaciones en los tipos de cambio por arbitrajes, todo lo cual será exigible ejecutivamente y sin necesidad de requerimientos, privados o judiciales, a los cuales renunciamos en forma expresa, por el sólo hecho que el Banco afirme judicialmente que fue utilizado el crédito, la cuantía de la utilización y la fecha desde la cual se ha hecho exigible la obligación, facultades que otorgamos en forma irrevocable al Banco y que producen los efectos de una carta de instrucciones, de conformidad con el Artículo 622 del Código del Comercio. En caso de mora o de acción judicial para el cobro de sumas a nuestro cargo, resultante de la utilización del crédito a que se refiere este documento, nos obligamos a pagar intereses, calculados sobre los saldos insolutos al doble de la tasa pactada sin sobrepasar el doble del interés bancario corriente, más el 15% del total de la deuda (capital e intereses) como honorarios de la persona a quien se confíe el cobro judicial o extrajudicial, y nos sometemos a la jurisdicción de cualquier juez o tribunal competente de conformidad con la ley.  
PARÁGRAFO: Declaramos en forma expresa que este documento en su integridad, y en especial las "CONDICIONES GENERALES PARA LA EMISIÓN DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS" se declara incorporado a la carta de crédito No. \_\_\_\_\_ y por lo tanto está amparado por la presunción de autenticidad otorgada a las cartas de crédito por el Artículo 252 del Código de Procedimiento Civil (numeral 5, inciso 2) y como tal constituye título ejecutivo.
7. En virtud a la apertura de la carta de crédito queda ipso facto cedida al Banco la póliza de seguro que ampara la mercancía correspondiente, tanto en el trayecto exterior como en el interior, teniendo el Banco pleno derecho para recibir el valor de la indemnización e imputarlo a nuestra deuda. Nos obligamos a abstenernos de recibir de la compañía de seguros pago de indemnizaciones por la mercancía objeto de este crédito, mientras no hayamos efectuado al Banco el pago total y definitivo de las utilidades correspondientes. Autorizamos irrevocablemente a la compañía de seguros para que, mediante la simple exhibición del presente formulario, efectúe directamente al Banco el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
8. Nos comprometemos a suministrar todos los documentos y a hacer todas las diligencias necesarias para obtener el permiso de reembolso, según la reglamentación que se fije al respecto. Serán de nuestro cargo los perjuicios resultantes de incumplimiento o mora en esta obligación.
9. Autorizamos al Banco a cargar a nuestra cuenta corriente el valor de la comisión de apertura, de confirmación de prórroga, etc., y sus gastos, así como los gastos a que haya lugar y que se causen dentro o fuera del país (comisiones, intereses, impuestos, portes, mensajes swift, etc.), hasta situar las divisas en poder de su corresponsal.
10. Aceptamos solidariamente como condiciones implícitas del presente crédito las disposiciones legales y prácticas bancarias que rijan esta clase de operaciones en la plaza donde se domicilia el corresponsal ante el cual se abre este crédito. Las condiciones no previstas en este documento, y para efectos de este crédito se rigen por las reglas uniformes para créditos comerciales documentarios, fijadas por el último congreso de la Cámara de Comercio Internacional, y demás normas concordantes. Esta solicitud, una vez firmada por nosotros, quienes actuamos solidariamente, se convierte en contrato y surte todos los efectos legales ante las Autoridades Colombianas.  
Los intereses, gastos y comisiones relativos a este crédito serán liquidados por el Banco al tipo de venta de la respectiva divisa.  
Se entiende que la fecha del pago o reembolso definitivo será aquella en que el Banco efectúa la remesa en moneda extranjera y que cualquier suma que se haya depositado o pagado anteriormente la consideramos como provisional.
11. Si el crédito concedido bajo las condiciones generales aquí estipuladas debe pagarse por cuotas o amortizaciones periódicas, el incumplimiento en el pago de las cuotas estipuladas, o en el pago de los intereses, hará exigible la totalidad de la obligación, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales se renuncia en forma expresa por parte del deudor y/o deudores solidarios.
12. El solicitante se obliga a entregar la información previa al otorgamiento de la presente operación de crédito o a cualquier modificación sobre ésta, a sus codeudores, avalistas o deudores solidarios, si los hubiere.

En constancia se firma,

Firma y Sello del Solicitante

Nombre \_\_\_\_\_

No de Identificación \_\_\_\_\_

Nota: Si el solicitante es persona jurídica, debe firmar el Representante Legal.

Para uso Exclusivo del Banco.

Vo. Bo. y Sello Control Firma

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Vo. Bo. y Sello Representación Legal

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_